

Rad No. 26-240-109831

Barranquilla, 2/03/2026

Señor(a)
MARIA COPETE BUELVAS
Urbanización Portal Del Copey 0 Manzana E Casa 30
El Copey

Contrato: 66939285

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de febrero de 2026, radicada bajo interacción No. 237208129, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Urbanización Portal Del Copey 0 Manzana E Casa 30 De El Copey (Cesar), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026 corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-333227-N, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-25	1095		1081		0.9940		14
Oct-25	1113		1095		0.9956		18
Nov-25	1130		1113		0.9983		17
Dic-25	1138		1130		0.9946		8
Ene-26	1165		1138		0.9984		27

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, corresponden estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 17 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual, se realizaron pruebas y no presenta fuga en la instalación.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. Y-333227-N, presentaba una lectura de 1182 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de enero de 2026.

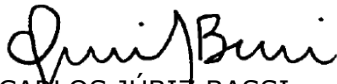
De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$47.556.00, por concepto de consumo de enero de 2026, registrado en la factura del mes de enero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$301.269.00, correspondiente a la factura del mes de febrero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
237208129